



El Tambo, Cauca, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto. No. 0303
Radicación: 2016-00286-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT: 860.042.9455
Demandados: AMANDA TALAGA C.C. NO. 34.651.527 y
HUGO FERNEY SANDOVAL GUTIÉRREZ C.C. No.
4.672.975

A Despacho el proceso de la referencia, observa el despacho que el mismo se instauró por el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO-FINAGRO, con Nit 800.116.398-7 representado legalmente por el Dr. JOHN NIKYS KARAKATSIANIS BEJARANO, quien otorgo poder para tal efecto al abogado DR. JOHN LINCON CORTES, para adelantar la demanda ejecutiva singular en contra de los señores AMANDA TALAGA y HUGO FERNEY SANDOVAL GUTIERREZ, para el cobro de las obligaciones representadas en los PAGARES NUMEROS: 95151707-1 Y 95151707-2, respecto de los cuales se libró mandamiento ejecutivo el 14 de diciembre de 2016.

El auto de mandamiento ejecutivo, no fue notificado personalmente a los ejecutados, por cuanto informo la mandataria judicial que reemplazo al inicial apoderado, que desconoce el lugar de residencia, que envió la citación, a través de la Empresa Speednet quien certifica que no residen en el lugar señalado inicialmente como el domicilio de los demandados; previa acreditación de esa información, solicito el emplazamiento de los demandados, y se ordenó mediante auto del 06 de mayo de 2019, pero no se expidió por secretaria el edicto emplazatorio.

Posteriormente el 28 de junio de 2019, el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO-FINAGRO, con Nit 800.116.398-7, cedió a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA- todos los derechos que como acreedor ostenta CEDENTE, en relación al crédito contemplado en la **obligación No 95151707-1**, cesión que fue aceptada mediante auto del 16 de julio de 2019.

Mediante escrito del 23 de noviembre de 2021, el Apoderado General de Central de Inversiones S.A. solicitó la suspensión del proceso con fundamento en los arts. 9 de la Ley 2071 de 2020 y art. 5, hasta el 31 de diciembre de 2021, accediéndose a esa pretensión mediante auto del 24 de noviembre del mencionado año.

El Dr. VÍCTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, en calidad de Apoderado General de la entidad demandante, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, solicita la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación demandada **No. 95151707-1**, el desglose del pagaré y carta de instrucción y el levantamiento de medidas cautelares decretadas.

Por lo tanto, bajo estas circunstancias, es menester, de conformidad con lo



dispuesto en el art. 163 del C.G.del P. corregido por el Decreto 1736 de 2012, art.5 decretar la reanudación del proceso y estudiar la petición elevada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en cuento a la terminación del proceso y la continuación del trámite respectivo sobre la OBLIGACION que cobra FINAGRO, No 95151707-2, que sigue latente y que no hay pronunciamiento alguno de la entidad ejecutante.

En cuanto a la obligación No **951 51 707-2**, vigente de pago, continúese el tramite y para la notificación del auto admisorio de la demanda a los señores AMANDA TALAGA y HUGO FERNEY SANDOVAL GUTIERREZ, ejecútese el emplazamiento a través de la plataforma establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, como se ordenó mediante auto del 06 de mayo de 2019.

Y, en cuanto a la terminación del proceso, por pago total de la obligación solicitada por El Dr. VÍCTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, en calidad de Apoderado General de la entidad demandante, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, es menester que informe si esta obligación demandada No. **951 51 707-1**, es la misma homologada identificada con el No. 12102021154, para efectos de tener seguridad de la terminación solicitada por pago.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso ejecutivo singular adelantado en contra de los señores AMANDA TALAGA y HUGO FERNEY SANDOVAL GUITIERREZ, de oficio.

SEGUNDO: CONTINUESE el tramite respectivo en cuanto a la **OBLIGACION No. 951 51 707-2**, que ejecuta **FINAGRO**, notificándose el auto admisorio de la demanda a los ejecutados, previo emplazamiento como se ordenó mediante decisión del 06 de mayo de 2019.Dese cumplimiento por secretaria.

TERCERO: Solicítese al Dr. VÍCTOR MANUEL SOTO LOPEZ, Apoderado General de CENTRALES DE INVERSIONES S.A. informe, la petición de terminación del proceso respecto de la ejecutada, señora AMANDA TALAGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.651.527, por pago total de la obligación demandada Homologada No. 12102021154, es la misma Obligación objeto de Cesión No. **951 51 707-1**. **OFICIESE POR SECRETARIA, EN FIRME ESTA DECISION.**

CUARTO: Verificado el punto tercero, paso el proceso de nuevo a despacho para emitir la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ